

Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Las **sociedades DINDA BACANA S.A.S con Nit. 900.128.677-1 e ILBARRA S.A.S con Nit 900.128.678-9** Representadas legalmente por la señora **LIDIA ANDREA RODRÍGUEZ ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.347.480, interesado en la Solicitud de subcontrato de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **H7398005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060113977** del 21 de octubre de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Entender DESISTIDA por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera, presentada el día 18 de diciembre de 2019 dentro del contrato de concesión minera con placa No. H7398005, por las sociedades DINDA BACANA S.A.S con Nit. 900.128.677-1 e ILBARRA S.A.S con Nit 900.128.678-9 Representadas legalmente por la señora LIDIA ANDREA RODRÍGUEZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.347.480, para la explotación económica de una mina de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, en un área de 148,2244 HECTAREAS, en la jurisdicción del municipio de NECHÍ del departamento de ANTIOQUIA, el cual habría de celebrarse con la SOCIEDAD MINA LA VILLA S.A.S con Nit. 901.347.230-6 representada legalmente por el señor JEOVANIS DE JESUS PINEDA PERALTA identificado con cedula de ciudadanía No. 76.700.165, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de NECHÍ y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo.



SC4887-1

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

YQUINTEROH



SC4887-1

